

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS A SEGUIR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN LA SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PARA PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUIDA LA DOCENCIA.**INTRODUCCIÓN**

La Orden Ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia define **la capacitación** como los conocimientos y destrezas necesarios para desempeñar de manera autónoma alguna de las siguientes funciones:

- Función a: Cuidado de los animales.
- Función b: Eutanasia de los animales.
- Función c: Realización de los procedimientos.
- Función d: Diseño de los proyectos y procedimientos.
- Función e: Asumir la responsabilidad de la supervisión «in situ» del bienestar y cuidados de los animales.
- Función f: Asumir las funciones de veterinario designado

El artículo 20 de esta normativa contempla que la capacitación inicial para el desarrollo de las funciones se mantendrá mediante actividades de formación continua.

Con el objetivo último de asegurar la protección de los animales utilizados con fines científicos o de docencia, la formación continua en el campo de la experimentación animal tiene varias finalidades, entre las que se encuentran:

- Asegurar la mejora y puesta al día de las habilidades y conocimientos inicialmente adquiridos.
- Aprendizaje de nuevas técnicas, métodos o normativa aplicable a la experimentación con animales.
- Reducción de errores y accidentes profesionales.
- Aumentar la validez y reproducibilidad de los datos experimentales.
- Mayor conocimiento de las 3 R: Reducción, Refinamiento y Reemplazo.
- Promoción de los planteamientos alternativos y difusión de la información

OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto:

1. Establecer los criterios que seguirá la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo rural y Medio Ambiente del Gobierno de la Rioja para la resolución de las solicitudes de mantenimiento de la capacitación para el manejo de animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.

2. Describir el procedimiento que deben seguir las personas que solicitan el mantenimiento de la capacitación para el manejo de animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia.

PLAZO DE SOLICITUD Y DURACIÓN MÍNIMA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

El mantenimiento de la capacitación debe solicitarse al menos cada ocho años, transcurridos desde la capacitación inicial o desde su renovación.

Según al anexo III de la Orden Ministerial, las actividades formativas para la formación continuada deberán ser equivalentes, como mínimo, al siguiente número de horas de formación:

- Función a: 20 horas en 8 años.
- Función b: 25 horas en 8 años.
- Función c: 45 horas en 8 años.
- Función d: 40 horas en 8 años.
- Función e: 90 horas en 8 años.
- Función f: 90 horas en 8 años.

Si la persona interesada solicita el mantenimiento de la capacitación para varias funciones, se requerirá cumplir los requisitos de la función que requiere mayor número de horas.

Por ejemplo, una persona que solicite el mantenimiento de la capacitación para las funciones b y c deberá realizar 45 horas en 8 años. Si la persona necesita el mantenimiento de las funciones a, b, c y d, deberá justificar también la realización de un total de 45 horas ya que la función c obliga a un mayor cómputo de horas de formación que la d.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

De acuerdo a los puntos a y b del artículo 20 de la OM sobre actividades de formación continua, estas tendrán por objeto asegurar la mejora y puesta al día de las habilidades y conocimientos adquiridos y cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Incluirán la impartición o asistencia a cursos, seminarios, ponencias, talleres o jornadas científicas, estancias autorizadas en centros de investigación, la autoría de publicaciones científicas o de informes científico-técnicos, la pertenencia a comités, comisiones o grupos de trabajo, estando todos estos supuestos relacionados directamente con experimentación animal y sus alternativas y que estén encaminadas al aprendizaje de nuevas técnicas, métodos o normativa aplicables a la experimentación con animales o a su puesta al día.
- b) Estarán relacionadas con los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes a la función de que se trate.

Como se indica en el artículo, estas actividades no precisarán de un reconocimiento previo por parte de los órganos competentes. La formación continua se podrá justificar con una o varias actividades formativas. Salvo en el caso de la asistencia a cursos de formación, no se admitirá que una sola actividad justifique todas las horas de formación necesarias establecidas en el Anexo III de la OM.

A continuación, se desglosa el listado de las actividades de formación más relevantes:

I. CURSOS, TALLERES, PONENCIAS Y SEMINARIOS RECIBIDOS O IMPARTIDOS.

Podrá computar hasta el 100% del número de horas necesarias para cada función.

Este tipo de actividades pueden realizarse dentro de una jornada, congreso o como actividades formativas puntuales. Podrán ser presenciales o en formato online, y se acreditarán mediante diplomas o certificados de asistencia, emitidos por el organizador, en los que se mencione el contenido, y la duración.

Contenido: El título de la actividad estará relacionado con los módulos correspondientes a la función de que se trate, de acuerdo al Anexo I de la Orden Ministerial. En el caso de que el título no presente información suficiente sobre la relación de la actividad con los temas de formación de los módulos, la persona interesada aportará un pequeño resumen explicativo que justifique la actividad como formación continua, atendiendo a los parámetros establecidos en el Anexo I.

Duración: En el caso de asistencia a congresos o jornadas, únicamente se tendrán en cuenta aquellos seminarios o sesiones que versen sobre el tema de los módulos correspondientes a la función de que se trate, de acuerdo al Anexo I de la Orden Ministerial. Para justificar la duración, el programa del congreso o la actividad se incluirá con la documentación entregada en la solicitud. Computará el total de horas tanto en formación presencial como en la modalidad online.

En este apartado se pueden incluir comunicaciones en póster realizadas en congresos. Se valorarán a razón de 2 horas por comunicación.

II. ADQUISICIÓN DE NUEVAS HABILIDADES EN EL CENTRO DE TRABAJO O EN OTROS CENTROS.

La adquisición de nuevos conocimientos o habilidades puede realizarse en el propio centro de trabajo o durante estancias fuera del centro.

Para su justificación, la solicitud se acompañará de un certificado de la actividad en la que se incluyan las nuevas habilidades o métodos adquiridos, o la finalidad de la estancia y el número de horas. Si en el certificado no concreta número de horas sino un periodo de tiempo, computará 5 horas por estancia. Este certificado deberá ir firmado por el representante legal del centro donde se ha realizado la estancia o por el superior jerárquico, supervisor o persona formadora superior.

La duración de la actividad deberá ser incluida en el certificado. Las horas computadas a esta actividad no podrán superar el 50% de las horas totales necesarias asignadas a cada función.

III. EVALUACIÓN ÉTICA DE PROYECTOS.

La pertenencia a un comité ético evaluador de proyectos con animales de experimentación se justificará con un certificado firmado por la secretaría del Comité, o cargo institucional análogo, que justifique su

pertenencia y participación activa en la evaluación de proyectos, incluyendo el periodo de tiempo de pertenencia al comité, el número de proyectos evaluados en ese período y el número de reuniones asistidas como miembro de ese comité. El periodo máximo de horas que se podrán justificar por esta actividad será el 50% de las requeridas para cada función. Computará un total de 2 horas por proyecto evaluado. Se computarán 2 horas por reunión del comité ético/ comisión ética.

IV. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, INFORMES CIENTÍFICO-TÉCNICOS, PERTENENCIA A OTROS COMITÉS, COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EXPERIMENTACIÓN ANIMAL O SUS ALTERNATIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES.

Este tipo de actividades permiten ampliar el conocimiento en campos concretos de la experimentación animal. El grupo de trabajo tendrá que estar relacionado con los resultados de aprendizaje de los módulos. El número máximo de publicaciones presentadas podrá ser 3, adjuntando únicamente la primera página con el resumen de la publicación, además de indicar las nuevas técnicas o métodos de trabajo, actualización de conocimientos, habilidades o destrezas inicialmente adquiridas. En el caso concreto de los artículos científicos, siguiendo las directrices marcadas en la guía sobre formación continuada de FELASA, se considerará de cara al cómputo de horas de formación continua 5 como máximo para el primer o último autor, así como para el coautor si esta figura se indica específicamente en el artículo, y para el autor de correspondencia cuya autoría deberá ser acreditada por el autor principal, y 2 para el resto de participantes. El periodo máximo de horas que se podrán justificar por esta actividad será el 50% de las requeridas para cada función.

Se tendrán en cuenta las publicaciones científicas e informes científico técnicos, que demuestren el aprendizaje de nuevas técnicas o métodos de trabajo, o la actualización de los conocimientos, habilidades y destrezas inicialmente adquiridas.

Se valorará la actividad docente correspondiente a supervisión de personal que realice trabajo bajo supervisión, con 2 h por persona supervisada.

PLAZOS Y CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El mantenimiento de la capacitación se solicitará, al menos, cada 8 años, transcurridos desde la obtención de la capacitación inicial o desde su última renovación. La presentación de la solicitud de renovación se realizará antes de que se cumpla el citado periodo de 8 años. La solicitud se presentará de forma telemática o en cualquier oficina de registro, acompañada de la documentación justificativa de las horas presentadas y dirigida al Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Mundo Rural y Medio Ambiente, indicando en el asunto “SOLICITUD MANTENIMIENTO CAPACITACIÓN- NOMBRE APELLIDO, APELLIDO”

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses. Durante este tiempo, y aunque se hubieran superado en algunos meses los ocho años desde la obtención de su capacitación, la persona podrá seguir realizando las funciones para las que está capacitada, mientras no se obtenga resolución, o bien se cumplan los tres meses de silencio administrativo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja emitirá un **certificado de mantenimiento de la capacitación** para la función y especie animal, o grupos de especies inicialmente reconocidas, señalando su periodo de vigencia.

Una vez obtenida la renovación, cada persona deberá seguir manteniendo la capacitación concedida, al menos cada ocho años, mediante actividades formativas. De acuerdo al artículo 20 de la Orden Ministerial, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja podrá suspender o retirar el reconocimiento de la capacitación si no se cumplen los requerimientos de formación continua, previo expediente tramitado con audiencia al interesado.

Si la solicitud, tras audiencia del interesado, fuera finalmente denegada, o no hubiera sido presentada por la persona solicitante, ésta no podrá seguir realizando la función correspondiente y deberá capacitarse nuevamente mediante la realización de los cursos de formación teórico-prácticos.

RECOMENDACIONES PARA LOS SOLICITANTES

- No es necesario esperar a que se cumplan ocho años para la renovación de la capacitación.
- Se deben unificar en la solicitud todas las capacidades obtenidas para las funciones y las especies o grupos de especies para las que se quiere mantener la capacitación.
- Se aconseja no entregar más documentación de la estrictamente necesaria para justificar la formación. No adjuntar publicaciones, solo los certificados y documentos que se citan en la solicitud.
- En el caso de congresos, el diploma deberá incluir el programa (o bien este se adjuntará al diploma) para que se puedan confirmar las horas justificadas en la tabla del Anexo I.

ANEXO I

**SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PARA MANEJAR ANIMALES UTILIZADOS,
 CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS
 INCLUIDA LA DOCENCIA**
Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo

Identificación de la persona solicitante

Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Funciones para las que solicita el mantenimiento de la capacitación

Cuidado de los animales (a)
Eutanasia de los animales(b)
Realización de los procedimientos (c)
Diseño de los proyectos y procedimientos (d)
Asunción de la responsabilidad de la supervisión "in situ" del bienestar y cuidado de los animales (e)
Asunción de las funciones de veterinario asignado (f)

Solicitud para los animales siguientes:

Roedores	Lagomorfos
Carnívoros	Équidos.
Rumiantes	Porcinos
Primates	Aves
Reptiles	Peces y anfibios
Cefalópodos	Animales silvestres
Otras especies	Especies del Anexo II (Orden ECC/566/2015)

Documentación que acompaña a la solicitud

Copia del reconocimiento oficial de la capacitación inicial/ para la/s función/es o categoría/s para la/s que se solicita/n el mantenimiento de la capacitación.				
I. Cursos , talleres , jornadas y seminarios				
Título	Fecha	Función/es	Duración	Contenido(programa)
II. Adquisición de habilidades en el centro de trabajo u otros centros				
Centro	fecha	Función/es	Nuevas habilidades	Duración

III. Evaluación ética de proyectos				
Órgano habilitado	Nº proyectos	Función/es	Periodo	Comentarios
IV. Publicaciones científicas (máx 3) (aporta primera página con resumen)				
Título	Fecha	Función/es	Indicación de las nuevas técnicas o métodos de trabajo, actualización de conocimientos, habilidades o destrezas inicialmente adquiridas.	
IV. Artículos científicos (indicar primer/último autor /coautor/autor para corresp/resto participantes)				
Título	Fecha	Función/es	Indicación de las nuevas técnicas o métodos de trabajo, actualización de conocimientos, habilidades o destrezas inicialmente adquiridas.	
IV. Pertenencia a otros comités, comisiones o grupos de trabajo				
Título	Fecha	Función/es	Contenido	
IV. Otras actividades				
Título	Fecha	Función/es	Contenido	Duración